

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

21198 Orden TED/1428/2021, de 3 de diciembre, por la que se autoriza la creación de precios públicos para el acceso a la visita al conjunto «El Bocal, un proyecto imperial».

El artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece que «tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados».

Por su parte, el artículo 26 de dicha Ley dispone que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará:

- a) Por Orden del Departamento ministerial del que dependa el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.
- b) Directamente por los organismos públicos, previa autorización del Departamento ministerial del que dependan.

En este sentido, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha solicitado la autorización de este Departamento prevista en el apartado b) citado para la aprobación de precios públicos para la entrada a las personas que visiten el conjunto de El Bocal, que pertenece a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Comprende la presa donde nace el Canal Imperial de Aragón y la Casa de Compuertas, el poblado con varios edificios visitables y todas las zonas verdes que unen las tres áreas.

Desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se pretende dar a conocer el conjunto «El Bocal, un proyecto imperial», por ser un espacio emblemático de gran belleza y valor histórico y, para ello se van a realizar visitas guiadas en el mismo los fines de semana y los días festivos.

El artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, establece que los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios, excepto cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, que podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada. En el caso de las exposiciones objeto de la presente autorización, los precios públicos que se proponen no cubren los costes económicos originados por la realización de la actividad si bien se dan las previsiones del artículo citado: existen razones de interés público (interés divulgativo de la gestión del agua, de la importancia de las obras hidráulicas y de la historia de la Confederación) y se han dispuesto las previsiones presupuestarias oportunas para su cobertura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, dispongo:

Artículo único. *Autorización para la aprobación de precios públicos.*

Se autoriza el establecimiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de los precios públicos previstos para la visita al conjunto de «El Bocal, un proyecto imperial», que se especifican en el Anexo de esta Resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de diciembre de 2021.–La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

ANEXO

Precios públicos para el acceso a la visita «El Bocal, un proyecto imperial»

Precio de la entrada individual: 3 euros.

Precio de la entrada reducida: 2 euros.

- Para colectivos especiales: personas mayores de 65 años, jóvenes menores de 25 años, desempleados, miembros de familias numerosas.
- Para grupos a partir de 10 personas.

Gratis: Menores de 7 años acompañados.